

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 011737 DE 2001**

**( 14 DIC 2001 )**

**Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito de vehículos con carga indivisible extrapesada y/o extradimensional que circulan por carreteras nacionales.**

**EI MINISTRO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 101 del 2 de febrero de 2000, y literal c del artículo segundo de la ley 105 de 1993,

**CONSIDERANDO:**

Que las Resoluciones No. 777 del 14 de febrero de 1995 y su modificatoria No. 8977 del 20 de diciembre de 1995, establecen los requisitos para conceder o negar permisos para el transporte de carga indivisible extrapesada y/o extradimensional de las carreteras nacionales a cargo del Instituto Nacional de Vías.

- Que es necesario tomar medidas de control que tiendan a disminuir los riesgos de accidentalidad y las congestiones de los vehículos en las carreteras nacionales, durante las festividades navideñas y de fin de año, época en la que se incrementan significativamente los volúmenes de tránsito debido especialmente a la temporada de vacaciones.
- Que la lentitud de los vehículos con cargas extrapesadas y/o extradimensionales, es factor determinante en la congestión del tránsito por las carreteras nacionales, por lo que se hace necesario suspender el tránsito de estos vehículos durante la época de mayor flujo vehicular en las carreteras nacionales.
- Que el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, contempla el deber del estado de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
- En mérito de lo anterior expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Suspender durante el período comprendido entre el 22 de diciembre del 2001 y el 8 de enero del 2002 el tránsito por las carreteras nacionales de los vehículos que sobrepasen los límites de peso y dimensiones autorizados en las resoluciones No. 13791 del 21 de diciembre de 1988 emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte y la Resolución No. 5888 del 7 de octubre de 1997, expedida por el Ministerio de Transporte.

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito de vehículos con carga indivisible extrapesada y/o extradimensional que circulan por carreteras nacionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los permisos para el transporte de carga indivisible extrapesada y/o extradimensional concedidos con anterioridad a la presente resolución y que tengan autorizado el transporte en días comprendidos entre el 22 de diciembre del 2.001 y el 8 de enero del 2.002, no tendrán vigencia dentro de dicho periodo.

**PARAGRAFO.-**El número de días durante los cuales se suspendan los permisos concedidos con anterioridad a la presente Resolución, serán compensados automáticamente a partir del 9 de enero del 2002.

**ARTICULO TERCERO .-** Los miembros de la policía de carreteras velarán por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** A partir de la vigencia de la presente Resolución y hasta el 8 de enero del 2002, se suspende la expedición de permisos para transporte de carga indivisible extrapesada y/o extradimensional por las carreteras nacionales.

**PARAGRAFO.-** Lo contemplado en el presente artículo no implica que los interesados no puedan continuar tramitando dichos permisos ante el Instituto Nacional de Vías.

La presente resolución será difundida por los principales medios de comunicación.

**ARTICULO SEXTO .-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE , PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C. a los

**GUSTAVO ADOLFO CANAL MORA**  
MINISTRO DE TRANSPORTE